Resolución Ejecutiva Regional

N° 474 -2022-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 27 DIC. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 877-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 22 de diciembre de 2022; el Memorándum N° 2598-2022-GRAP/06/GG, recepcionado en fecha 21 de diciembre de 2022, el Informe N° 782-2022-GRAP/09/GRPPAT, recepcionado en fecha 19 de diciembre de 2022, el Informe N° 2852-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, recepcionado en fecha 17 de diciembre de 2022; Oficio N° 599-2022-GRAP-DRA/APURIMAC, recepcionado en fecha 06 de diciembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4°de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (…)"*, cuya finalidad esencial es *"(…) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, incluyendo las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de Obras por Impuestos y Asociaciones Público Privadas y otro mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, así como las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, para dicho efecto, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada ley establece que los pliegos destinan hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de las inversiones, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, en relación a la transferencia de dichos recursos, el artículo 4°, numeral 4.1, de la Ley N° 31358 señala que los pliegos involucrados se encuentran autorizados a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuados de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de realizar las transferencias financieras a favor del pliego 019 – Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

Que, conforme dispone el numeral 4.2 del artículo en mención, concordante con el numeral 7.3 de la DIRECTIVA N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, en el caso de los gobiernos regionales, las transferencias financieras a favor

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 las gestiona la oficina de presupuesto de la entidad y se aprueban mediante Resolución Ejecutiva Regional, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con fecha 03 de octubre de 2022, la Contraloría General de la República, por intermedio de su Secretaría General, presentó el Oficio N° 000509-2022-CG/SGE, mediante el cual solicita al Gobierno Regional de Apurímac -con carácter de muy urgente- una transferencia financiera hasta por el monto de S/ 4,902,907.00, a fin de ejecutar los servicios de control gubernamental oportunamente, adjuntando, para los efectos correspondientes, la relación de inversiones identificadas y priorizadas por dicha Entidad de Fiscalización Superior donde, entre otros, figura el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2194711; denominado: ***"MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO DE LECHE EN 35 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANTABAMBA, AYMARAES, COTABAMBAS Y GRAU, REGIÓN APURÍMAC 5 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"***, respecto del cual se solicita el monto de S/ 109,000.98 para ser destinado al servicio de control concurrente;

Que, mediante Oficio N° 599-2022-GRAP-DRA/APURIMAC, recepcionado en fecha 06 de diciembre de 2022, el Director de la Dirección Regional Agraria remite el sustento necesario para realizar la transferencia en favor de la Contraloría General de la República, por la suma de S/ 72,087.00, para financiar el servicio de control concurrente del Proyecto de Inversión ***"MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO DE LECHE EN 35 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANTABAMBA, AYMARAES, COTABAMBAS Y GRAU, REGIÓN APURÍMAC 5 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC";*** adjuntando para dicho efecto los Informes N° 0111-2022-GR.DRA/APURIMAC(OPA, de fecha 02 de diciembre de 2022, suscrito por la Directora de la Oficina de Planificación de la Dirección Regional Agraria; N° 1420-2022-GR-DRA/DCS-APURIMAC de fecha 28 de noviembre de 2022, elaborado por la Directora de Promoción Agraria;

Que, mediante Informe N° 782-2022-GRAP/09/GRPPAT, recepcionado en fecha 19 de diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 2852-2022- GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO recepcionado en fecha 17 de diciembre de 2022, elaborado por el Sub Gerente de Presupuesto; a través del cual indican que el importe considerado por la UEI para la transferencia financiera en el presente año fiscal 2022 de control concurrente es según Oficio N° 000509-2022-CG/SGE de la Contraloría General de la Republica , siendo el monto solicitado S/ 109,000.98 soles, del cual el monto de S/ 36,913.00 soles es transferido según Resolución Ejecutiva Nº 218-2022-GR.APURIMAC/GR, por lo que se solo queda el monto de S/ 72,087.00 soles, con tal monto se estaría cumpliendo el monto solicitado por la Contraloría General de la Republica;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo por el cual se aprueba la transferencia financiera, por el monto de S/. 72,087.00 (Setenta y dos Mil Ochenta y Siete con 00/100 Soles), en favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a fin de financiar el respectivo servicio de control concurrente en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358 y la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; de conformidad con el artículo 4º, numeral 4.2, de la Ley Nº 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia financiera por el monto de S/. 72,087.00 (Setenta y dos Mil Ochenta y Siete con 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, con la finalidad de financiar el servicio de control concurrente del Proyecto de Inversión con CUI N° N° 2194711, denominado ***"MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO DE LECHE EN 35 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANTABAMBA, AYMARAES, COTABAMBAS Y GRAU, REGIÓN APURÍMAC 5 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"***, con cargo a la Meta presupuestal 022-2022 Control Concurrente, Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Clasificador de Gasto 2.4.2.3.1.1 A otras Unidades del Gobierno Nacional; en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358.

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los recursos financieros materia de transferencia en virtud de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución no pueden destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad Ejecutora 100: Agricultura Apurímac realizar las acciones administrativas pertinentes, a través de sus unidades orgánicas competentes, para la realización de la transferencia financiera a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, debiendo informar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac del resultado de tales acciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Administración; Dirección Regional Agraria Apurímac; y sede local de la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - GOBERNACION

BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC - Gerencia General

GERENCIA REGIONAL DESARROLLO ECONOMICO REGIÓN APURIMAC

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC - Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA APURIMAC

BLN/GR
MPG/DRAJ
KGAPA